

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 81.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, UNA FRACCION DE 2,000 M2 QUE SERA SEGREGADA DEL SOLAR URBANO UBICADO EN EL LOTE 2 MANZANA 1 ZONA 1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 134,912.53 M2 DE LA CIUDAD DE VILLA UNION, MUNICIPIO DE POANAS, DGO.

PAG. 3

DECRETO No. 82.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, PARA LLEVAR A CABO ENAJENACION A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACION DE EGRESADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL ESTADO DE DURANGO, A.C. DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA FRACCION DE LA PARCELA No. 46 DEL EJIDO EL NAYAR, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CON UNA SUPERFICIE DE 3000.27 M2.

PAG. 7

DECRETO No. 83.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) MAS INTERESES EN PERIODO DE INVERSIÓN Y COMISIONES CON SU I.V.A. RESPECTIVO.

PAG. 11

DECRETO No. 84.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MAS INTERESES EN PERIODO DE INVERSIÓN Y COMISIONES CON SU I.V.A. RESPECTIVO.

PAG. 17

**BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

EXAMEN.-

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. GABRIELA ESMERALDA BLANCARTE RODRÍGUEZ.

PAG. 23

Con fecha 25 de febrero del 2005, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita autorización, para enajenar a título gratuito en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, una fracción de 2,000 M2 (dos mil metros cuadrados), que serán segregados del solar urbano ubicado en el lote 2, manzana 1, zona 1, con una superficie de 134,912.53 M2 (ciento treinta y cuatro mil novecientos doce metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros), de la Ciudad de Villa Unión, Municipio de Poanas, Dgo.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yañez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Es facultad de este H. Congreso del Estado, de conformidad con la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, autorizar al Ejecutivo Estatal a enajenar bienes inmuebles de su propiedad.

SEGUNDO.- El bien inmueble que se pretende enajenar, según se desprende de la constancia expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad, encargado del Registro Público del Distrito Judicial de Nombre de Dios, Dgo., se encuentra registrado bajo la inscripción No. 167 del Tomo 19 de Agrario, serie B, de fecha 20 de mayo de 1998, a nombre del Gobierno del Estado de Durango y que el mismo no reporta gravamen alguno en un periodo de diez años anteriores a la fecha.

TERCERO.- Del análisis efectuado a la Iniciativa y de las constancias que se anexan a la misma, se desprende que el terreno se encuentra ubicado en la manzana No. 1, zona 1 en Villa Unión Municipio de Poanas, Dgo., con una superficie total de 134,912.53 M2, de la cual se segregarán los 2,000 M2 para enajenarse a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado.

CUARTO.- La enajenación que se pretende sea autorizada por este H. Congreso del Estado, tiene como finalidad que en el terreno se construya una Unidad de Medicina Familiar tipo E, la cual proporcionará servicio médico a los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la región del municipio de Poanas, Dgo.; con lo que, la Comisión consideró que de aprobarse la Iniciativa en los términos propuestos se estará contribuyendo a crear la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de salud que coadyuven al desarrollo armónico de la población, ya que la misma contará con la atención, programas, acciones de prevención, cuidados y control de la salud, generando con ello una cultura en la materia que redundará en una mejor calidad de vida de las personas que se vean beneficiadas con este importante servicio.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 81

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que enajene a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, una fracción de 2,000 M2 que será segregada del solar urbano ubicado en el lote 2, manzana 1, zona 1, con una superficie total de 134,912.53 M2 de la Ciudad de Villa Unión, Municipio de Poanas, Dgo., con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste 64.07 metros en línea quebrada con lote 2;
- Al sureste 64.00 metros con carretera estatal Villa Unión-La Villita de San Atenogenes; y
- Al suroeste 72.44 metros con lote 2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La fracción del solar urbano objeto de la enajenación autorizada por este decreto será destinada a la construcción de, infraestructura hospitalaria consistente en una unidad de medicina familiar tipo E, cuya operación corresponde al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no utilizaré el bien inmueble enajenado para el fin señalado en el artículo anterior en un plazo de dos años o diere al inmueble un destino distinto, sin contar con la previa autorización del Ejecutivo del Estado, tanto el bien como sus mejoras se revertirán en favor del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de mayo del año (2005) dos mil cinco.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
PRESIDENTE.

Gloria Martínez
DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA
SECRETARIA.

DIP. SERGIO URIBE RODRIGUEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 24 de Marzo del presente, el C. Presidente Municipal de Durango, envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito un terreno propiedad Municipal con una superficie de 3000.27 M2., (tres mil metros cuadrados con veintisiete centímetros), que se encuentra ubicado en la fracción de la Parcela No. 46 del Ejido El Nayar, del Municipio de Durango, en favor de la Asociación de Egresados de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Estado de Durango, A.C.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yañez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece la fracción XXVII del Artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Congreso del Estado, autorizar a los ayuntamientos para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad.

SEGUNDO.- La Iniciativa tiene como fundamento el Acuerdo de Cabildo, tomado en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de la Capital, de fecha 14 de Enero de 2005, mediante el cual se aprobó la enajenación a título gratuito del predio propiedad municipal, en favor de la Asociación de Egresados de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Estado de Durango, A.C., en atención a la solicitud formulada por su Presidente el C. Ing. Arq. David Gonzalo Nevárez Flores, con el propósito de construir en el mencionado terreno, su Casa Sede.

TERCERO.- De las constancias que obran en el expediente respectivo, se desprende que el inmueble es de propiedad municipal, registrado a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, bajo la inscripción 266 a foja 71 Vta. del Libro No. 1 del Ayuntamiento con fecha 10 de Agosto del 2000, el cual cuenta con una superficie total de 1-00-00.19 Has., de la cual se segregará la superficie de 3000.27 M2. que se pretende enajenar, no reportando gravamen alguno según certificación expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, en fecha 13 de diciembre de 2004.

De igual manera, se cuenta con el plano de localización del inmueble referido del que se desprende su ubicación, medidas y colindancias; así como la certificación de que el inmueble que se pretende enajenar no se encuentra destinado a un servicio público municipal, ni tiene valor histórico, cultural, artístico o arqueológico.

Por otra parte, la Asociación de Egresados de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Estado de Durango, A. C., se encuentra debidamente constituida mediante escritura pública Número setecientos treinta y uno, misma que se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad bajo el número 4336 a foja 219 del libro No. 3 segundo auxiliar de comercio Tomo No. 6 de Registro Público de Comercio de este distrito, de fecha 15 de febrero de 1979.

CUARTO.- Por lo anterior y en virtud a que los objetivos que se persiguen redundarán en beneficio de los asociados, ya que en el inmueble referido se tiene proyectado construir su Casa Sede, donde se realizarán las reuniones propias para alcanzar los fines de la Asociación pero además se brindará gratuitamente asesoría, supervisión y trámites de autoconstrucción a personas de escasos recursos económicos; y desde luego, estas acciones beneficiarán a la población en general; por lo tanto, la Comisión que dictaminó consideró procedente la Iniciativa en los términos que se propone, puesto que ello implica el apoyo a un sector importante de nuestra comunidad.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 82

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para llevar a cabo Enajenación a Título Gratuito en favor de la Asociación de Egresados de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Estado de Durango, A.C., del inmueble propiedad municipal, ubicado en la fracción de la Parcela No. 46 del Ejido el Nayar, del Municipio de Durango, con una superficie de 3000.27 M2., que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ◆ Al norte en 45.11 M. L. con propiedad del Sr. Morales Mireles José Ángel
- ◆ Al sur en 49.10 M. L. con propiedad municipal
- ◆ Al oriente en 63.14 M. L. con propiedad del Sr. Orona Torres Agustín; y
- ◆ Al poniente en 64.41 M.L. con Maderera Nacional, S.A.

Registrado a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, bajo la inscripción 266 a foja 71 Vta. del Libro No. 1 del Ayuntamiento con fecha 10 de Agosto del 2000,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por la Asociación beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO..- Si dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha en que entre en vigencia este decreto, la Asociación beneficiada con esta donación no destina el terreno para los fines señalados, el inmueble se revertirá a favor del Municipio de Durango, insertando esta circunstancia en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO .- El presente Decreto de enajenación a título gratuito, surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de Mayo de (2005) dos mil cinco.

~~DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
PRESIDENTE.~~

Gloria Martínez

~~DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA
SECRETARIA.~~

Sergio Uribe Rodríguez

~~DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
SECRETARIO.~~

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 12 de abril del presente año, el C. Presidente Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), el financiamiento de un crédito por la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mas intereses en periodo de inversión y comisiones con el I.V.A. correspondiente; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Es facultad de esta Soberanía Popular autorizar a los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política Local, para que contraigan obligaciones que, para su cumplimiento, tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión.

SEGUNDO.- Del estudio de la Iniciativa se desprende que la misma tiene como finalidad solicitar a esta Representación Popular, autorización para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., contrate un crédito con el BANOBRAS por la cantidad y características señaladas, lo anterior con base en el Acuerdo del Ayuntamiento tomado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 20 de abril del presente año, mediante el cual sus integrantes aprobaron por unanimidad contratar dicho crédito.

TERCERO.- El crédito en mención se destinará a cubrir parcialmente el costo de diversas obras, adquisiciones y servicios considerados en el Programa de Inversión Pública 2005 de ese Municipio, tales como el hermoseamiento urbano de la localidad de Francisco I Madero, consistente en: construcción de boulevard de cuatro carriles, parque, plaza canalización y entubamiento de arroyo, reforestación de parque y construcción de banquetas y jardineras; obras que se llevarán a cabo con una mezcla de recursos aportados por el Municipio, la C.N.A., Gobierno del Estado y la Congregación Mariana Trinitaria; por lo que, una vez que los integrantes de la Comisión que dictaminó constató que el H. Ayuntamiento de Pánuco de Coronado, Dgo., de acuerdo a la información proporcionada por el BANOBRAS cuenta con capacidad de endeudamiento, se consideró que de aprobarse la iniciativa en los términos propuestos, se coadyuvará con la Administración Pública Municipal para que lleve a cabo algunas de las obras contempladas en el citado Programa y que son necesarias para beneficio de los habitantes del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo.

CUARTO.- Por otra parte es importante destacar que la Administración Municipal concreta el compromiso social y miente a una respuesta oportuna, suficiente y adecuada a los requerimientos de la población solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, toczas considerar a esta Ciudad Federativa en cuidado atípico con las condiciones que centraliza en el Ayuntamiento expresando su compromiso por consiguiente no es orientado apoyar el establecimiento de los alcaldesas en el gobernar su territorio armado e irregular.

EN CONSIDERACION A LOS DIFERENTES CONSIDERACIONES PUEDE SER UNA OPORTUNIDAD DE ESTABELECER UN TERRITORIO LIBRE Y SOBERANO DE FEDERACION, EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD LOCAL LE CONFIERE EL ARTICULO 68 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL. A NOMBRE DEL PUEBLO, DERECHO:

ESTE 10 DE MARZO DEL 2005

LA HONORABLE SEÑORISIMA DIPUTADA AL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CORONADO, EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD LOCAL
LE CONFIERE EL ARTICULO 68 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL. A
NOMBRE DEL PUEBLO, DERECHO:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), más intereses en periodo de inversión y comisiones con su I.V.A. respectivo.

El crédito que se contrate con base en ésta autorización será destinado a cubrir parcialmente las obras, adquisiciones y servicios considerados en el Programa de Inversión Pública de 2005 del Municipio, así como los intereses en periodo de inversión y comisiones con su I.V.A., respectivo, que en su caso se autoricen por parte de BANOBRAS.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere ésta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura del crédito, o en el convenio de ampliación de crédito que se celebre a efecto sufriendo suscias otras revisiones a lo que establezca la SHCP. Además, no podrá eximir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito, al Banco, así como sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito o convenio de ampliación de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que se excedan de 10 años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., acreditado afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Pánuco de Coronado, Dgo, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, de conformidad con el reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento del Municipio de ésta entidad federativa, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado directo o solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refieren este artículo y el precedente, en el aludido Registro de la S.H.C.P. pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el Banco acreditante.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango y al H. Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que ocurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de mayo del año de (2005) dos mil cinco.

~~DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
PRESIDENTE~~

Gloria Martínez
DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA
SECRETARIA

~~DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
SECRETARIO~~

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL FACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 22 de abril del presente año, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita autorización para gestionar y contratar un Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$ 7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), más intereses en período de inversión y comisiones con su IVA correspondiente, destinado a cubrir parcialmente las obras, adquisiciones y servicios considerados en el Programa de Inversión Pública de 2005, de ese Municipio; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que la Comisión que dictaminó, al analizar la iniciativa, constató que es competencia de esta Soberanía Popular el autorizar la solicitud efectuada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., tal como se colige de la lectura del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y de la fracción III del artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- De la documentación accesoria que acompañó el Municipio solicitante para obtener la dictaminación favorable del presente, se encontraron las siguientes constancias:

- a) Certificación de la Resolución del Cabildo, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en fecha 12 de abril del año en curso, de la que se desprende la autorización para contratar el crédito referido que efectuó el H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., en Sesión Pública Ordinaria en fecha 27 de enero del año en curso; y
- b) Oficio No. DPF 183/2005 signado por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en fecha 15 de abril de 2005, mediante el cual el Gobierno del Estado de Durango, por su conducto, hace constar su disposición para constituirse en deudor solidario del crédito que pretende obtener el Municipio de Santiago Papasquiaro del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., hasta por un monto de \$ 7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) más las comisiones e intereses en el período de inversión, para ser destinado a cubrir parcialmente las obras, adquisiciones y servicios considerados en el Programa de Inversión Pública de 2005, a un plazo de 7 años.

TERCERO.- De igual forma, se observó que de los considerandos segundo y tercero, se desprende la justificación para autorizar la presente, exponiéndose que el financiamiento solicitado es conveniente en virtud de que el Municipio cumplirá con mayor oportunidad la ejecución de diversas obras, adquisiciones y servicios públicos que la ciudadanía de Santiago Papasquiaro demanda y las cuales tiene contempladas en su Plan Municipal de Desarrollo vigente, los cuales se materializarán con la adquisición de 1 tractor bulldozer, 1 motoconformadora y dos camiones con capacidad para 14 M3.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 84

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$ 7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses en periodo de inversión y comisiones con su I.V.A. respectivo.

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a cubrir parcialmente las obras, adquisiciones y servicios considerados en el Programa de Inversión Pública de 2005 del Municipio, así como los intereses en periodo de inversión y comisiones con su I.V.A. respectivo, que en su caso se autoricen por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgados como base en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o en el convenio de ampliación de crédito que se celebre a efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito o convenio de ampliación de crédito que se celebren con base en esta autorización será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 7 años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, acreditado afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de conformidad con el reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento del Municipio de esta Entidad Federativa, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado directo o solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP de conformidad con el reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refieren este artículo y el precedente, en el aludido Registro de la SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda ser afectado indistintamente por los acreditados o por el Banco acreditante.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango y al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de mayo del año de (2005) dos mil cinco.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
PRESIDENTE

DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA
SECRETARIA

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO **838-009**

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO,
CLAVE • **100700038** ubicada en Calzada Escuela 2, Normal s/n.
a las **10:00** Hrs. del día **21** de **Agosto** de **1996**, se convoca a los
E.C. Profesores:

Presidente: **GRACIA ESPINA ARENAL VILLENA**
Secretaria: **ESTER CARMEN DE JESÚS VILLAR MEJÍA**
Tesor: **EDUARDO GARCÍA RODRÍGUEZ**

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el
examen receptional al (a) C.

GABRIELA ESMERALDA BLANCARTE RODRIGUEZ

Número de Matrícula. **810-009** quien se examinó con base
en el documento receptional denominado:
PROCEDURA RECEPTORIA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS ESTUDIANTES

Para obtener el Título de:

Licenciado(a) en Educación Primaria

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y
haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se
comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección
General de Educación Normal y el resultado fue:

APROBADA CON MENTION

En continuación se toma la protesta de hoy en los términos siguientes:

Si protesta Usted ejercer la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Primaria

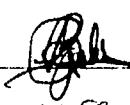
con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta Escuela que le otorga su Título, y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los sentidos, para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Si protesto

Si protesto

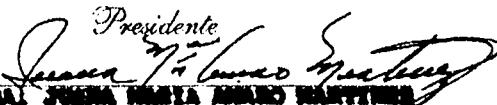
si así lo hiciere Usted, que... lumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

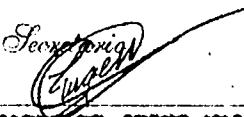

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

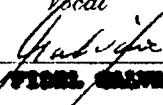
Presidente


PROFRA. JUANA MARIA MARIANO MARTINEZ

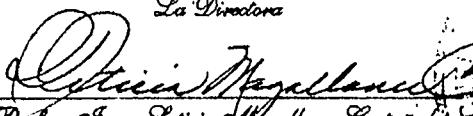
Secretaria


PROFRA. ANGEL GUERRERO DE JESUS VALLS MENDOZA

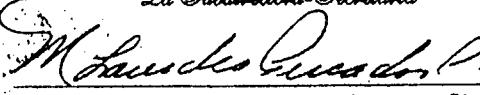
Vocal


PROFRA. FIDEL GOMEZ MENDOZA

La Directora


Profra. Irma Leticia Magallanes Castaño

La Subdirectora-Secretaria


Profra. Maria de Lourdes Pescador P.

Profra. Maria de Lourdes Pescador P.